



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

21102 *Procedimiento ordinario 1485/2011*

D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 1485/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a NIKOLETTA ADY contra la empresa ENERGY CLUB ANGELO SASTRE SL, y FOGASA sobre ORDINARIO DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Procedimiento: 1485/2011

S E N T E N C I A núm. 402/2013

En la Ciudad de Palma, a 8 de noviembre de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Palma de Mallorca, Don Juan-Gabriel Álvarez Rodríguez, los precedentes autos número 1485/2011, seguidos a instancia de **DOÑA NICOLETTA ADY**, frente a **ENERGY CLUB ANGELO-SASTRE, S.L. y FOGASA**, sobre reclamación de **CANTIDAD**.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones seguidos a instancia de **DOÑA NICOLETTA ADY**, frente a **ENERGY CLUB ANGELO-SASTRE, S.L. y FOGASA**, sobre reclamación de **CANTIDAD**, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.262,03 €, por los conceptos de la demanda, mas el 30% anual de dichas cantidades, en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000681485/11 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta N° 04660000651485/11, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada ENERGY CLUB ANGELO SASTRE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a once de Noviembre de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

